



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO	INTERLOCUTORIO
RADICADO:	05-001-31-60-008-2019-00603-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLYN ANDREA MONROY GUIASO
DEMANDADO:	JUAN DAVID ORTIZ CASTAÑEDA
ASUNTO:	APERTURA INCIDENTE CONTRA PAGADOR

Mediante oficio Nro. 1548 del 20 de agosto de 2019, se comunicó al pagador de la empresa DISTRIBUIDORA INFINITA S.A.S., el embargo que pesa sobre el 50% del salario, previas deducciones de ley, devengado por el ejecutado.

Ante el incumplimiento del pagador de dicha empresa a la orden dada por el Despacho, mediante oficio Nro. 200 del 11 de febrero hogañ, se ordenó requerirlos para que consignaran los dineros correspondientes al embargo del 50% del salario devengado por el ejecutado y en el término de cinco (5) días indicaran los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la orden de embargo que les fue comunicada, sin que hicieran pronunciamiento alguno.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite el presente INCIDENTE DE SOLIDARIDAD, por el incumplimiento al embargo decretado sobre el 50% del salario devengado por el ejecutado JUAN DAVID ORTIZ CASTAÑEDA, por parte del cajero pagador de la empresa DISTRIBUIDORA INFINITA S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado del presente auto al cajero pagador de la empresa DISTRIBUIDORA INFINITA S.A.S. por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso; término dentro del cual manifestará lo que considere pertinente sobre el presente Incidente de Solidaridad.



NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS No. _____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria